



## Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

### Resolución DGN

Número:

**Referencia:** Tener presente las manifestaciones formuladas por el Dr. Caramelo Díaz en el trámite del Concurso N° 181, MPD

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** En el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de Defensor General Adjunto destinado a actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causas regidas por el derecho privado (**CONCURSO N° 181, MPD**), el Dr. Gustavo Daniel CARAMELO DÍAZ —quien fuera desinsaculado como jurista invitado suplente— realizó ciertas consideraciones en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el reglamento”).

En ese sentido hizo saber que, por razones vinculadas con su actividad como Juez Nacional en lo Civil y docente universitario, conoce a los concursantes Marcelo Flavio Gaeta, Carlos Elian Pregno y Sebastián Ernesto Tedeschi, pero que no obstante ello, por la índole de su relación con ellos, de tener que intervenir en el concurso su imparcialidad no se vería condicionada.

**II.** Las manifestaciones formuladas por el Dr. Caramelo Díaz no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable apartar al Dr. Caramelo Díaz del Jurado de Concurso, aun en el supuesto improbable de que no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos; y que el mismo Dr. Caramelo Díaz indicó que su conocimiento

respecto de los postulantes citados no condicionaba su imparcialidad.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**TENER PRESENTE** las manifestaciones formuladas por el Dr. Gustavo Daniel CARAMELO DÍAZ y mantenerlo en su carácter de Jurista invitado suplente en el Jurado del Concurso N° 181, MPD.

Regístrese y hágase saber.